

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

**19.54           Sustentabilidad de los usos consuntivos y no consuntivos de especies silvestres**

RECONOCIENDO el gran interés que despierta el uso sostenible de especies silvestres como instrumento para la conservación.

RECORDANDO que tanto la Estrategia Mundial para la Conservación como **Cuidar** la Tierra destacan que las especies silvestres deben conservarse por su valor intrínseco y en beneficio de las personas.

CONSIDERANDO que los usos de especies silvestres afectan tanto a las plantas como a los animales, y que pueden ser consuntivos y no consuntivos.

CONSIDERANDO además que el establecimiento de unas normas para el uso ecológicamente sostenible no implica que haya que suprimir dicha protección cuando la legislación estatal vigente fija un grado de protección eficaz para una especie silvestre específica en dicho Estado.

CONSIDERANDO que en muchos casos las especies silvestres no están siendo aprovechadas de forma sostenible y que ello debilita la conservación y la confianza del público en los argumentos para un uso sostenible.

CONSIDERANDO el extenso trabajo llevado a cabo por el Grupo Especialista en el Uso Sustentable de especies silvestres de la CSE/UICN y el Programa de la UICN para la utilización sostenible de los recursos naturales con el fin de preparar un anteproyecto de normas para la estabilidad ecológica de los usos consuntivos y no consuntivos de especies silvestres, según se especificaba en la Recomendación 18.24 del XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General.

CONSIDERANDO, sin embargo, que en una reunión del Grupo de Especialistas en utilizaciones sostenibles de especies silvestres de la CSE/UICN y en el Seminario sobre uso sostenible de los recursos naturales vivos, se recomendó que la Asamblea General no aprobara las directrices sin que antes fueran estudiadas y revisadas por un gran número de miembros de la UICN a quien habría de consultarse.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su XIX Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. REITERA que la Resolución 18.24 define la política de la UICN y es la base de todas sus decisiones relacionadas con el uso sostenible de las especies silvestres, y que esta política es parte integrante de la misión de la Unión.
2. INSTA a todos los países a garantizar en cuanto sea posible que cualquier utilización de especies silvestres sea ecológicamente sostenible.
3. SOLICITA al Director General y al Presidente de la CSE, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, que colaboren con los miembros de la Unión y los gobiernos interesados en:
  - (a) El estudio del proyecto de directrices para la mejora de la conservación de las especies y los hábitats.
  - (b) Tomar las medidas necesarias para que se garantice que al revisar las directrices se tengan en cuenta, entre otros aspectos, las diferentes condiciones socio-económicas, culturales y legales que existen en las diferentes partes del mundo.
4. SOLICITA al Director General, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, que:
  - (a) Se prepare un proyecto revisado de directrices para su presentación al XX Período de Sesiones de la Asamblea General.
  - (b) En colaboración con los miembros y Comisiones, se consoliden los programas de la UICN que afectan al uso ecológicamente sostenible,

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

- (i) Para ponerse al frente en la labor de divulgación del papel y la importancia que puede tener en la conservación de la biodiversidad del uso ecológicamente sostenible de especies silvestres.
- (ii) Para trabajar prioritariamente, con los gobiernos en la corrección de situaciones en que las especies silvestres están siendo utilizadas de forma no sostenible.